

**BASES Y CONDICIONES PROGRAMA CONOCIENDO BUENOS
AIRES “CONOCIENDO BA VIRTUAL”**

CAPITULO 1: El Programa.

Art. 1º: El Programa “*CONOCIENDO BUENOS AIRES*” en su modalidad “*CONOCIENDO BA VIRTUAL*” (en adelante el “Programa”) está dirigido a niños/as, adolescentes, jóvenes y adultos mayores de otras jurisdicciones del país, que tengan interés en participar de una visita guiada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de manera virtual, mediante una plataforma de video conferencias (en adelante el “Recorrido virtual”).

CAPITULO 2: Organizador.

Art. 2º: El presente “Programa” es organizado por la Dirección General Programas de Cooperación Federal, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante el “Organizador”).

CAPITULO 3: Objetivos.

Art. 3º: El “Programa” tiene por objeto fomentar la participación de grupos de niños/as, adolescentes, jóvenes y adultos/as mayores de otras jurisdicciones del país en actividades sociales, culturales y educativas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, generando así un intercambio de interés general entre nuestra Ciudad y las otras jurisdicciones del país que participen.

CAPITULO 4: Difusión.

Art. 4º: El “Programa” se difundirá a través del portal web <https://buenosaires.gob.ar/gobierno/baprogramasfederales/conociendo-ba-virtual> y/o cualquier otro medio que el “Organizador” considere conveniente.

Art. 5º: La documentación e información necesaria para la inscripción al “Programa”

podrá ser solicitada enviando un correo electrónico a conociendoba@buenosaires.gob.ar y/o por cualquier otro medio que el “Organizador” en el futuro designe a tales efectos.

CAPITULO 5: Destinatarios.

Art. 6º: El “Programa” está destinado a niños/as, adolescentes, jóvenes y adultos/as, mayores de otras jurisdicciones del país, interesados en participar del “Programa” (en adelante los “Participantes”).

CAPITULO 6: Instituciones solicitantes.

Art. 7º: La inscripción al “Programa” se realizará a través de organizaciones tales como instituciones educativas, fundaciones, ONGS, centros barriales y/o culturales, clubes, cooperativas, bibliotecas, centros de jubilados, residencias para adultos mayores, etc. de otras jurisdicciones del país (en adelante la “Institución Solicitante”).

CAPITULO 7: Coordinadores

Art. 8º: Durante el “Recorrido virtual”, siempre debe estar presente y conectado/a a la video conferencia, junto a los/las “Participantes”, un/a adulto/a responsable (en adelante el/la “Coordinador/a”) designado/a por la “Institución Solicitante”.

Art. 9º: La “Institución Solicitante” deberá notificar al “Organizador” sobre los/las “Coordinadores/as” designados/as con una antelación mínima de 7 días corridos previos a la fecha del “Recorrido virtual”, si así no lo hiciera el, “Organizador” podrá suspender el encuentro.

Art. 10º: Si la “Institución Solicitante” fuera una institución educativa, los/las “Coordinadores/as” deberán ser personal docente en actividad, en relación de dependencia con la “Institución Solicitante”. La “Institución Solicitante” no podrá en ningún caso delegar en terceros la responsabilidad del cuidado de los/las “Participantes”.

CAPITULO 8: Guía de Turismo.

Art. 11º: El “Recorrido virtual” estará dirigido por al menos un/a (1) guía provisto por el “Organizador”, quien oficiará, a su vez, como administrador/a de la video conferencia.

CAPITULO 9: Plataforma de video conferencia.

Art. 12º: El “Recorrido virtual” se efectuará por medio de una plataforma digital, que permita video conferencias masivas, determinada por el “Organizador”.

Art. 13º: El enlace de acceso a la plataforma elegida para realizar el recorrido virtual será generado por el “Programa”. Este enviará el enlace correspondiente para poder acceder a la video conferencia a el/la “Coordinador/a”, quien a su vez deberá difundirlo entre los/las “Participantes”.

Cuando la “Institución Solicitante” lo requiera, podrá ser la que genere el enlace para ingresar a la plataforma a utilizar. En ese caso, al momento de ingresar el/la guía del “Programa” a la reunión, éste deberá ser habilitado como administrador del encuentro a fin de poder compartir con los participantes el material necesario para llevar a cabo el “Recorrido virtual”.

Art. 14º: El acceso a la plataforma, la conexión al servicio de internet de cualquiera de los participantes, o cualquier otro problema de conectividad que pudiese impedir el acceso a la video conferencia de los/las “Participantes”, no será en ningún caso responsabilidad del “Organizador” ni motivo de interrupción o demora del “Recorrido virtual”.

Art. 15º: Los inconvenientes que puedan surgir debidos a la falta de conectividad, señal y demás elementos necesarios para la correcta realización de la visita no serán responsabilidad del Programa.

CAPITULO 10: Inscripción.

Art. 16º: La “Institución Solicitante” que desee participar del “Programa” deberá completar el Formulario de Inscripción electrónico que se publicará en el sitio web: www.buenosaires.gob.ar/gobierno/baprogramasfederales/conociendo-ba (en adelante, el “Formulario”). El “Formulario” antes mencionado se considera parte integrante de las presentes Bases y Condiciones, y mediante el envío de éste, la “Institución Solicitante” presta conformidad y acepta las mismas .

Art. 17º: Todos y cada uno de los datos consignados en el “Formulario” deberán ser verdaderos, exactos, vigentes y auténticos. Si así no lo fueran, la “Institución Solicitante” será responsable por los daños que este hecho pudiera ocasionar. Dicho “Formulario” tendrá carácter de declaración jurada.

Art. 18º: Una vez remitido el “Formulario”, el “Programa” se contactará con la “Institución Solicitante” a fin de acordar detalles del “Recorrido virtual” a realizar como fecha, horario y demás cuestiones operativas. La confirmación de recepción del “Formulario” y de aceptación de la fecha de visita seleccionada por el “Organizador”, será efectuada por vía informática al correo electrónico de contacto que indique la “Institución Solicitante” o el medio que el “Organizador” considere conveniente. Previo al “Recorrido virtual”, la “Institución Solicitante” deberá aceptar las presentes Bases y Condiciones dentro del formulario online.

Art. 19º: La confirmación de la fecha del “Recorrido virtual” que realice el “Organizador” mencionada en el artículo precedente estará sujeta a las condiciones de disponibilidad del “Programa”, pudiendo sufrir modificaciones y/o cancelaciones dispuestas unilateralmente por el “Organizador”, sin que ello genere responsabilidad alguna.

CAPITULO 11: Responsabilidades.

Art. 20º: El “Organizador” no será responsable por los daños y perjuicios que pudieran sufrir los/las “Participantes”, los/las “Coordinadores/as”, y/o terceros durante la ejecución del “Programa”.

Art. 21º: Es responsabilidad de la “Institución Solicitante” hacer conocer las presentes Bases y Condiciones a los/las “Participantes” y sus representantes legales, así como a los/las “Coordinadores/as”.

CAPITULO 12: Recorrido Virtual.

Art. 22º: El “Recorrido virtual” tendrá una duración aproximada de entre 40 y 60 minutos dependiendo del recorrido a realizar, y de las distintas dinámicas que surjan en el curso del recorrido. El “Organizador” se reserva el derecho de interrumpir, suspender o modificar, total o parcialmente en cualquier momento y sin expresión de causa el “Recorrido Virtual” ofrecido en el “Programa”, ya sea en forma permanente o transitoria. A tales efectos, no se requerirá la conformidad alguna de los/las

“Participantes”, los/las “Coordinadores/as” o de la “Institución Solicitante”, ni será necesario aviso previo alguno a la misma.

Art. 23º: Queda expresamente prohibida cualquier actividad que no forme parte del “Recorrido Virtual” previamente establecido o durante el transcurso del encuentro, a excepción de las modificaciones que disponga el “Organizador” de acuerdo a lo dispuesto en el artículo precedente.

CAPITULO 13: Publicidad.

Art. 24º: “La Institución Solicitante” autoriza expresamente al “Organizador” a promocionar y difundir a través del sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o por cualquier otro medio de publicidad que considere conveniente, los datos de la “Institución Solicitante” y de la visita virtual programada, entendiéndose que las presentes Bases y Condiciones resultan autorización suficiente en tal sentido. La difusión por parte de la “Institución Solicitante” queda sujeta a la previa autorización del “Organizador”.

CAPITULO 14: Bases y Condiciones.

Art. 25º: La participación en el “Programa” implicará el conocimiento y la aceptación de las presentes Bases y Condiciones y del “Formulario”. Asimismo, implicará también el compromiso y la obligación de la “Institución Solicitante” de cumplir con toda la normativa nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en todo aquello que resulte aplicable al caso.

Art. 26º: El “Organizador” podrá sustituir, modificar o cancelar las presentes Bases y Condiciones y su “Formulario” a su exclusivo criterio, sin incurrir en responsabilidad alguna.

CAPITULO 15: Competencia.

Art. 27º: Todo conflicto derivado de la interpretación, alcance y/o ejecución del “Programa” será resuelto de manera amigable. De no ser ello posible, las partes se someten a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con renuncia expresa a cualquier

otro fuero y/o jurisdicción que pudiere corresponderles. A los efectos de toda notificación judicial, el “Organizador” fija domicilio Legal en la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Departamento Cédulas y Oficios Judiciales-, sito en Uruguay 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 1.218 (texto consolidado Ley N° 6.588) y la Resolución N° 77/PG/06.

Institución:

Firma:

Aclaración:

Cargo:

Lugar y Fecha: